





# ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ADJ 1222 020 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-73-2024 ADOUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080. FOLIO 03/24 SEGUNDA VUELTA

	ADQUISICION DE CINVED GIO CON TOUR ISLEE CO, ET ELECTION
que efectúa la Desconcentrada <b>03/24 SEGUNDA</b>	dimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 020 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-73-2024, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Guanajuato, para la contratación dela ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080. FOLIO VUELTA. Que solicita el Departamento de Suministros y Control del Abasto, del Órgano dministrativa Desconcentrada en Guanajuato.
	ANTECEDENTES
para la contra Departamento d Desconcentrada presupuestal,	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, stación de la ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 060 070 080. FOLIO 03/24. Que solicita el de Suministros y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa en Guanajuato; Adjuntando para ello la justificación, requerimiento, dictamen anexos técnicos, dictamen técnico y criterios que dan sustento al procedimiento de directa.
Mexicanos, y lo la Ley de Adqu	fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos os Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 40, 41 fracción V de isiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se lleva a cabo la presente irecta ADJ 1222 019-2024/ AA-50-GYR-050GYR027-T-72-2024
	DESARROLLO DEL EVENTO
lo anterior, Coordinación Do España S/N, Fra públicos el C Contratación d Bienes y Cont Abastecimiento	udad de León, Guanajuato siendo las 01:00 P.M. del día 22 de Marzo de 2024, expuesto en el Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la elegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en las calles Suecia esquina con accionamiento los Paraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se reúnen los servidores C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y e Servicios, la Mtra. Agustina Olalde Lastiri Jefe Departamento de Adquisición de tratación de Servicios y la Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz Coordinación de y Equipamiento, y participando los demás servidores públicos que firman al margen y acta, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa.————————————————————————————————————
Se recibieron número de expec lo siguiente:	proposiciones presentadas en forma electrónica (Compranet), en este acto, con el diente E-2024-00026247 y el procedimiento P-2024-00024829 de la adjudicación al rubro,
COMPRANTET EXAMA	Secret Control of Cont
the Province to Impaintable of Control of Co	Septimental propositiones  Approprietable propositiones  Approprie
Denga Sulai Penninja  Pendiria  Pendiria  Pendiria	Take Patricine Process of Control Cont
	1         Displace ARREMICE/UTICAS A DE ROUTIGE         2004/00/04 (2004)         2004/00/04 (2004)         2004/00/04 (2004)         ADEL
	CARROLL TARGET AND THE CARROLL
	CAMPINICATACRAPACIA MINICA   2000204-1858   20002

## ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO







JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORIDNACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE ADQUISICONES Y CONTRATACION DE SERVIVIOS

De lo anterior se hace constar que después de registrar la recepción de las propuestas presentadas por los participantes, esta Acta cumple con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley.-----

Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracción. III y 48 de su Reglamento, se consignan en la presente acta el total de los precios unitarios sin I.V.A., de las proposiciones, los cuales se enuncian a continuación:

los cuales se enuncian	a con	tinua	ación	1:										
PARTICIPANTE	FOLIO	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CANT	TIPO	ORIGEN	MARCA	P.U	PZAS	IMPORTE
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	1	060	040	9247	00	00	PZA	1	PZA	EUA	CAREFUSION	\$799.00	10	\$7,990.00
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS VIA LACTEA SA DE CV	. 6	060	088	1098	00	01	EN V	1	PZA	ALEMANIA	SUPRATHEL	\$6,646.07	16	\$106,337.12
ENDOMEDICA SA DE CV	10	060	165	0021	00	00	PZA	1	PZA	EEUU	COOK MEDICAL	\$3,076.00	18	\$55,368.00
ENDO MARCAS S DE RL DE CV	10	060	165	0021	00	00	PZA	1	PZA	JAPON	OLYMPUS	\$4,096.00	18	\$73,728.00
ENDOMEDICA SA DE CV	11	060	165	0047	00	00	PZA	1	PZA	EEUU	COOK MEDICAL	\$3,076.00	12	\$36,912.00
ENDO MARCAS S DE RL DE CV	11	060	165	0047	00	00	PZA	1	PZA	JAPON	OLYMPUS	\$4,096.00	12	\$49,152.00
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	16	060	167	8238	00	00	PZA	1	PZA	MEXICO	RUSCH	\$28.35	36	\$1,020.60
				0250	00	1-00	EQ	<del></del>	1	- MEXICO	HOSEIT	720.55	- 30	\$1,020.00
GOMEN HEALTH CARE SA DE CV	19	060	172	0063	00	01	Р	1	EQP	MEXICO	EUA	\$548.60	15	\$8,229.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	19	060	172	0063	00	01	EQ P	1	EQP	MEXICO	BARD	\$549.00	15	\$8,235.00
QUIMICA DEPOT DE MEXICO SA DE CV	21	060	341	0325	00	02	PZA	1	PZA	MEXICO	ESCOB	\$65.00	43	\$2,795.00
MEDILIVER SA DE CV	22	060	345	0305	11	01	EQ P	1	EQP	MEXICO	FLEBOTEK	\$42.89	122	\$5,232.58
BIOMA FARMACEUTICA SA DECV	22	060	345	0305	11	01	EQ P	1	EQP	MEXICO	EQUIPOS	\$95.00	122	\$11,590.00
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS VIA LACTEA SA DE CV	23	060	345	1279	00	00	JGO	1	JGO	USA	AVANOS	\$1,071.43	4	\$4,285.72
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS VIA LACTEA SA DE CV	24	060	345	1287	00	00	JGO	1	JGO	USA	AVANOS	\$1,071.43	6	\$6,428.58
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	24	060	345	1287	00	00	JGO	1	JGO	EUA	KANGAROO	\$4,700.00	5	\$23,500.00
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS VIA			545	1207	"	1 30		<del>                                     </del>	300	LUA	INTROPUTO	34,700.00	,	723,300.00
LACTEA SA DE CV	25	060	345	1311	00	00	JGO	1	1GO	USA	AVANOS	\$1,071.43	10	\$10,714.30
ENDOMEDICA SA DE CV	25	060	345	1311	00	00	JGO	1	JGO	EEUU	COOK MEDICAL	\$2,159.00	10	\$21,590.00
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	26	060	345	1352	00	03	EQ P	1	EQP	MEXICO	EQUIPOS	\$27.80	5820	\$161,796.00
MEDILIVER SA DE CV	26	060	345	1352	00	03	EQ P	1	EQP	MEXICO	ENTEROBAG	\$27.89	5820	\$162,319.80
COMERCIALIZADORA MSA MEDICA SA DE CV	26	060	345	1352	00	03	EQ P	1	EQP	MEXICO	TECMED	\$29.02	5820	\$168,896.40
SOLUCIONES BEMEDICAL SA DE CV	26	060	345	1352	00	03	EQ.	1	EQP	MEXICO	TECMED	\$35.00	5820	\$203,700.00
PRESEMED SA DE CV	26	060	345	1352	00	03	EQ P	1	EQP	MEXICO	INDUSTRIAS PLASTICAS	\$36.00	5820	\$209,520.00
GOMEN HEALTH CARE SA DE CV	26	060	345	1352	00	03	EQ P	1	EQP	MEXICO	NUTRISET	\$42.50	5820	\$247,350.00
HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ	26	060	345	1352	00	03	EQ P	1	EQP	MEXICO	TECMED	\$45.00	5820	\$261,900.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DECV	26	060	345	1352	00	03	EQ P	1 .	EQP	MEXICO	EQUIPOS	\$72.00	5820	\$419,040.00
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	26	060	345	1352	00	03	EQ	1	EQP	MEXICO	TECMED	\$86.00	5820	\$500,520.00
ENDOMEDICA SA DE CV	28	060	345	3309	00	02	P EQ	1	EQP	EEUU	COOK MEDICAL	\$2,129.00	41	\$87,289.00
							P EQ		-					
SOLUCIONES BEMEDICAL SA DE CV GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	28	060 060	345 426	3309 0331	00	02	P PZA	1	EQP PZA	MEXICO	SMARTBAND NACIONAL	\$4,500.00	41 88	\$184,500.00
					_									
BEATRIZ ADRIANA ARRIAGA GARNICA	29	060	426	0331	01	01	PZA	1	PZA	MEXICO	AMERICA	\$26.50	88	\$2,332.00
\ AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	29	060	426	0331	01	01	PZA	1	PZA	MEXICO	ALC	\$45.00	88	\$3,960.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DECV	29	060	426	0331	01	01	PZA	1	PZA	MEXICO	FRASCO	\$185.00	88	\$16,280.00
BEATRIZ ADRIANA ARRIAGA GARNICA	34	060	622	0143	00	02	EN V	30	ML.	MEXICO	VIARDEN	\$264.00	18	\$4,752.00
BEATRIZ ADRIANA ARRIAGA GARNICA	37	060	791	0106	00	01	JGA	3.5	GRO	LIECHTENSTEI N	TETRIC-N	\$644.00	49	\$31,556.00
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS VIA LACTEA SA DE CV	38	060	833	0015	00	04	EN V	3000	ML.	MEXICO	GLISURET	\$205.88	1520	\$312,937.60
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	39	060	841	2565	00	02	EN V	12	PZA	MEXICO	MATCUR	\$369.00	18	\$6,642.00
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	39	060	841	2565	00	02	EN V	12	PZA	MEXICO	MATCUR	\$390.00	18	\$7,020.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DECV	39	060	841	2565	00	02	EN V	12	PZA	MEXICO	SUTURAS	\$1,195.00	18	\$21,510.00
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	50	080	382	0257	01	01	PZA	1	PZA	MEXICO	NACIONAL	\$20.80	7	\$145.60

### ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN

**GUANAJUATO** JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORIDNACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE ADQUISICONES Y CONTRATACION DE SERVIVIOS







PARTICIPANTE	FOLIO	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CANT	TIPO	ORIGÊN :	MARCA-	P.U	PZAS	IMPORTE
QUIMICA DEPOT DE MEXICO SA DE CV	50	080	382	0257	01	01	PZA	1	PZA	MEXICO	ESCOB	\$65.00	7	\$455.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	51	080	414	0077	03	01	EQ P	100	РВА	MEXICO	REUMATEX	\$450.00	22	\$9,900.00
BIOMA FARMACEUTICA SA DECV	51	080	414	0077	03	01	EQ P	100	РВА	MEXICO	FACTOR	\$1,130.00	22	\$24,860.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	52	080	574	0032	01	01	CJA	100	PZA	POLONIA	HTL-STREFA	\$2,099.00	7	\$14,693.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	54	080	610	1317	01	01	FC O	450	GRO	MEXICO	MCD LAB	\$1,699.00	2	\$3,398.00
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	55	080	610	6902	01	01	FC O	450	GRO	MEXICO	MCD LAB	\$1,518.00	7	\$10,626.00
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	56	080	709	0865	00	01	PZA	1	PZA	MEXICO	NACIONAL	\$273.00	13	\$3,549.00
QUIMICA DEPOT DE MEXICO SA DE CV	57	080	783	1482	01	01	FC O	250	ML.	MEXICO	GOLDEN	\$50.00	4	\$200.00
GRUPO CORPORATIVO MVEGÁ SA DE CV	57	080	783	1482	01	01	FC O	250	ML.	MEXICO	HYCEL	\$237.90	4	\$951.60
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	59	080	823	6236	02	01	EN V	1.	АМР	MEXICO	OPTI-TECH	\$422.50	10	\$4,225.00
QUIMICA DEPOT DE MEXICO SA DE CV	60	080	829	0654	10	01	FC O	1000	ML.	MEXICO	GOLDEN	\$633.00	12	\$7,596.00
COMERCIALIZADORA MSA MEDICA SA DE CV	60	080	829	0654	10	01	FC O	1000	ML.	MEXICO	HYCEL	\$1,083.06	12	\$12,996.72
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	60	080	829	0654	10	01	FC O	1000	ML.	MEXICO	HYCEL	\$1,405.30	12	\$16,863.60
QUIMICA DEPOT DE MEXICO SA DE CV	61	080	829	0951	10	01	FC O	1000	ML.	MEXICO	GOLDEN	\$291.00	15	\$4,365.00
COMERCIALIZADORA MSA MEDICA SA DE CV	61	080	829	0951	10	01	FC O	1000	ML.	MEXICO	HYCEL	\$434.28	<b>1</b> 5	\$6,514.20
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	61	080	829	0951	10	01	FC O	1000	ML.	MEXICO	HYCEL	\$562.90	15	\$8,443.50
QUIMICA DEPOT DE MEXICO SA DE CV	62	080	830	6245	10	01	FC O	1000	ML.	MEXICO	GOLDEN	\$333.00	3	\$999.00
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	62	080	830	6245	10	01	FC O	1000	ML.	MEXICO	HYCEL	\$760.50	3	\$2,281.50

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley/ Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

PARTICIPANTE	FOLIO	GPO	GEN	ESP	DF	VΑ	ORIGEN	MARCA	p.V	PZAS	IMPORTE	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	1	060	040	9247	00	00	EUA	CAREFUSION	\$799.00	10	\$7,990.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS VIA LACTEA SA DE CV	6	060	088	1098	00	01	ALEMANIA	SUPRATHEL	\$6,646.07	16	\$106,337.12	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 3
ENDOMEDICA SA DE CV	10	060	165	0021	00	00	EEUU	COOK MEDICAL	\$3,076.00	18	\$55,368.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ENDO MARCAS S DE RL DE CV	10	060	165	0021	00	00	JAPON	OLYMPUS	\$4,096.00	18	\$73,728.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ENDOMEDICA SA DE CV	11	060	165	0047	00	00	EEUU	COOK MEDICAL	\$3,076.00	12	\$36,912.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ENDO MARCAS S DE RL DE CV	11	060	165	0047	00	00	JAPON	OLYMPUS	\$4,096.00	12	\$49,152.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	16	060	167	8238	00	00	MEXICO	RUSCH	\$28.35	36	\$1,020.60	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GOMEN HEALTH CARE SAIDE CV	19	060	172	0063	00	01	MEXICO	EUA	\$548.60	15	\$8,229.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	19	060	172	0063	00	01	MEXICO	BARD	\$549.00	15	\$8,235.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
QUIMICA DEPOT DE MEXICO SA DE CV	21	060	341	0325	00	02	MEXICO	ESCOB	\$65.00	43	\$2,795.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
MEDILIVER SA DE CV	22	060	345	0305	11	01	MEXICO	FLEBOTEK	\$42.89	122	\$5,232.58	CUMPLE	ASIGNADO
BIOMA FARMACEUTICA SA DECV	22	060	345	0305	11	01	MEXICO	EQUIPOS	\$95.00	122	\$11,590.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS VIA LACTEA SA DE CV	23	060	345	1279	00	00	USA	AVANOS	\$1,071.43	4	\$4,285.72	CUMPLE	ASIGNADO
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS VIA LACTEA SA DE CV	24	060	345	1287	00	00	USA	AVANOS	\$1,071.43	6	\$6,428.58	CUMPLE	ASIGNADO
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	24	060	345	1287	00	00	EUA	KANGAROO	\$4,700.00	5	\$23,500.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS VIA LACTEA SA DE CV	25	060	345	1311	00	00	USA	AVANOS	\$1,071.43	10	\$10,714.30	CUMPLE	ASIGNADO
ENDOMEDICA SA DE CV	25	060	345	1311	00	00	EEUU	COOK MEDICAL	\$2,159.00	10	\$21,590,00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	26	060	345	1352	00	03	MEXICO	EQUIPOS	\$27.80	5820	\$161,796.00	CUMPLE	ASIGNADO
MEDILIVER SA DE CV	26	060	345	1352	00	03	MEXICO	ENTEROBAG	\$27.89	5820	\$162,319.80	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
COMERCIALIZADORA MSA MEDICA SA DE CV	26	060	345	1352	00	03	MEXICO	TECMED	\$29.02	5820	\$168,896.40	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
SOLUCIONES BEMEDICAL SA DE CV	26	060	345	1352	00	03	MEXICO	TECMED	\$35.00	5820	\$203,700.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
PRESEMED SA DE CV	26	060	345	1352	00	03	MEXICO	INDUSTRIAS	\$36.00	5820	\$209,520.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1







PARTICIPANTE	FOLIO	GP0	GEN	ESP	DF	VA	ORIGEN	MARCA	P.U	PZAS	IMPORTE	DICTAMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
The state of the s			e e e e e e e e e e e e e e e e e e e		Samuel			PLASTICAS					
GOMEN HEALTH CARE SA DE CV	26	060	345	1352	00	03	MEXICO	NUTRISET	\$42.50	5820	\$247,350.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
HECTOR GABRIEL BASTIDA GONZALEZ	26	060	345	1352	00	03	MEXICO	TECMED	\$45.00	5820	\$261,900.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
BIOMA FARMACEUTICA SA DECV	26	060	345	1352	00	03	MEXICO	EQUIPOS	\$72.00	5820	\$419,040.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	26	060	345	1352	00	03	MEXICO	TECMED	\$86.00	5820	\$500,520.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
ENDOMEDICA SA DE CV	28	060	345	3309	00	02	EEUU	COOK MEDICAL	\$2,129.00	41	\$87,289.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SOLUCIONES BEMEDICAL SA DE CV	28	060	345	3309	00	02	EEUU	SMARTBAND	\$4,500.00	41	\$184,500,00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	29	060	426	0331	01	01	MEXICO	NACIONAL	\$8,93	88	\$785.84	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BEATRIZ ADRIANA ARRIAGA GARNICA	29	060	426	0331	01	01	MEXICO	AMERICA	\$26.50	88	\$2,332,00	CUMPLE	ASIGNADO
AXEL LEONARDO CASTRO JIMENEZ	29	060	426	0331	01	01	MEXICO	ALC	\$45.00	88	\$3,960.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 2
BIOMA FARMACEUTICA SA DECV	29	060	426	0331	01	01	MEXICO	FRASCO	\$185,00	88	\$16,280.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BEATRIZ ADRIANA ARRIAGA GARNICA	34	060	622	0143	00	02	MEXICO	VIARDEN	\$264.00	18	\$4,752.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BEATRIZ ADRIANA ARRIAGA GARNICA	37	060	791	0106	00	01	LIECHTENSTEIN	TETRIC-N	\$644.00	49	\$31,556.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS VIA	38	060	833	0015	00	04	MEXICO	GLISURET	\$205.88	1520	\$312,937.60	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
LACTEA SA DE CV	20	060	841	2565	00	02	MEXICO	MATCUR	\$369,00	18	\$6,642,00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	39	060	841	2565	00	02	MEXICO	MATCUR	\$390.00	18	\$7,020.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	39		841	2565	00	02	MEXICO	SUTURAS	\$1,195.00	18	\$21,510.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DECV	39	060	382	0257	01	01	MEXICO	NACIONAL	\$20.80	7	\$145.60	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	50	080	382	0257	01	01	MEXICO	ESCOB	\$65.00	7	\$455.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
QUIMICA DEPOT DE MEXICO SA DE CV	50	080			03	01	MEXICO	REUMATEX	\$450.00	22	\$9,900.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	51	080	414	0077	_			FACTOR	\$1,130.00	22	\$24,860.00	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 3
BIOMA FARMACEUTICA SA DECV	51	080	414	0077	03	01	MEXICO	HTL-STREFA	\$2,099.00	7	\$14,693.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	52	080	574	0032	01	01	POLONIA		\$1,699.00	2	\$3,398.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	54	080	610	1317	01	01	MEXICO	MCD LAB		7	\$10,626.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
CONSORCIO HOSPITALARIO SA DE CV	55	080	610	6902	01	01	MEXICO	MCD LAB	\$1,518.00 \$273.00	13	\$3,549.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	56	080	709	0865	00	01	MEXICO	NACIONAL	\$50.00	4	\$200.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
QUIMICA DEPOT DE MEXICO SA DE CV	57	080	783	1482	01	01	MEXICO	GOLDEN	<del></del>	4	\$951.60	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	57	080	783	1482	01	01	MEXICO	HYCEL	\$237.90		\$4,225.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	59	080	823	6236	02	01	MEXICO	OPTI-TECH	\$422.50	10	\$7,596.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
QUIMICA DEPOT DE MEXICO SA DE CV	60	080	829	0654	10	01	MEXICO	GOLDEN	\$633.00			CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 3
COMERCIALIZADORA MSA MEDICA SA DE CV	60	080	829	0654	10	01	MEXICO	HYCEL	\$1,083.06	12	\$12,996.72		DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	60	080	829	0654	10	01	MEXICO	HYCEL	\$1,405.30	. 12	\$16,863.60	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
QUIMICA DEPOT DE MEXICO SA DE CV	61	080	829	0951	10	01	MEXICO	GOLDEN	\$291.00	15	\$4,365.00	NO CUMPLE	ASIGNADO
COMERCIALIZADORA MSA MEDICA SA DE CV	61	080	829	0951	10	01	MEXICO	HYCEL	\$434.28	15	\$6,514.20	CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	61	080	829	0951	10	01	MEXICO	HYCEL	\$562.90	15	\$8,443.50	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
QUIMICA DEPOT DE MEXICO SA DE CV	62	080	830	6245	10	01	MEXICO	GOLDEN	\$333.00	3	\$999.00	NO CUMPLE	
GRUPO CORPORATIVO MVEGA SA DE CV	62	080	830	6245	10	01	MEXICO	HYCEL	\$760.50	3	\$2,281.50	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1

Motivo 1.- Se desecha su propuesta de conformidad al numeral 13 y 14. de la presente Convocatoria al no cumplir con alguno(s) de los requerimientos de la presente Adjudicación, como previene el dictamen técnico suscrito por el área a cargo de la evaluación de propuestas anexo a la presente acta.

La evaluación técnica se adjunta como archivo PDF DT T73 2024 y deriva del dictamen técnico suscrito por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 4.25 e),4.39, 4.39.1, y 5.3.9 de las políticas, bases y lineamientos vigentes.-----

#### ASIGNACION

Objeto de la Contratación:	Fecha de Inicio vigencia:	Fecha de término Vigencia:	Porcentaje de Garantía 10%	Monto de la Garantía:	Garantía Divisible/Indivisible
ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040 FOLIO 005, que solicita el	02/04/2024	11/04/2024	No aplica Art. 48 LAASSP	·No aplica Art. 48 LAASSP	No aplica Art. 48 LAASSP
Departamento de Suministros y Control del Abasto			LAASSE	DAASSI	B-R-351

PARTICIPANTE	IMPORTE	PEDIDO
MEDILIVER SA DE CV	\$5,232.58	D4P0030
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS VIA LACTEA SA DE CV	\$21,428.60	D4P0031
COMERCIALIZADORA LINI SA DE CV	\$161,796.00	D4P0032
BEATRIZ ADRIANA ARRIAGA GARNICA	\$2,332.00	D4P0033
COMERCIALIZADORA MSA MEDICA SA DE CV	\$19,510.92	D4P0034







Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley, se declaran <u>DESIERTAS</u> las claves debajo de talladas del presente evento de Adjudicación, en virtud de lo expuesto en párrafo que antecede, situación que impide llevar a cabo asignación alguna. Por lo que se procederá a llevar cabo las acciones necesarias para un nuevo procedimiento de adquisición o contratación en apego a la normatividad vigente en la materia.

FOLIO	CUCOP	G5/0	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CARIT	TIPO
1	25401-0020	060	040	9247	00	00	PZA	1	PZA
2	25401-0027	060	046	0166	00	00	RLL	1	RLL
3	25401-0041	060	088	0710	00	01	PZA	1	PZA
4	25401-0041	060	088	0801	00	01	PZA	1	PZA
5	25401-0041	060	088	0892	00	01	PZA	1	PZA
6	25401-4594	060	088	1098	00	01	ENV	1	PZA
7	25401-0049	060	113	0057	00	00	RLL	1	мто
8	25401-0090	060	155	0015	14	01	ENV	10	PZA
9	25401-0090	060	155	0338	00	02	ENV	10	PZA
_10	25401-0100	060	165	0021	00	00	PZA	1	PZA
11	25401-0100	060	165	0047	00	00	PZA	1	PZA
12	25401-0101	060	165	0138	00	00	PZA	1	PZA
13	25401-0101	060	165	0153	00	00	PZA	1	PZA
14	25401-0092	060	166	3008	00	00	PZA	- 1	PZA
15	25401-0519	060	167	8220	00	00	PZA	1	PZA
16	25401-0518	060	167	8238	00	00	PZA	1	PZA
17	25401-0517	060	168	1893	00	00	PZA	1	PZA
18	25401-0092	060	168	8138	11	01	PZA	1	PZA
19	25401-4576	060	172	0063	00	01	EQP	1	EQP
20	25401-0128	060	215	0021	00	02	PZA	1	PZA
21	25401-0201	060	341	0325	00	02	PZA	1	PZA
27	25401-4585	060	345	1485	00	02	JGO	1	JGO
28	25401-4590	060	345	3309	00	02	EQP	1	EQP
30	25401-0245	060	461	0287	00	02	PZA	1	PZA
31	25401-0249	060	463	1887	01	01	PZA	1	PZA
32	25401-0266	060	506	1464	11	01	PZA	1	PZA
33	25401-0313	060	602	0303	00	02	ENV	1	ENV
34	25401-5616	060	622	0143	00	02	ENV	30	ML.

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DF	VA	UNI	CANT	11150
35	25401-0421	060	748	3765	01	01	PZA	1	PZA
36	25401-0421	060	748	3971	02	01	PZA	1	PZA
37	25401-0430	060	791	0106	00	01	JGA	3.5	GRO
38	25401-4613	060	833	0015	00	04	ENV	3000	ML.
39	25401-0470	060	841	2565	00	02	ENV	12	PZA
40	25401-0472	060	842	0311	05	01	ENV	36	PZA
41	25401-0472	060	842	0410	04	01	ENV	36	PZA
42	25401-0539	060	953	0746	00	02	ENV	100	мто
43	25401-0539	060	953	0761	00	02	ENV	100	мто
44	25401-0245	060	953	3195	00	03	RLL	1	RLL
45	25401-5452	070	580	0134	01	01	FCO	1	FCO
46	25401-5453	070	580	0142	01	01	FCO	1	FCO
47	25401-5463	070	581	0174	01	01	ENV	1	ENV
48	25401-5794	080	081	0244	11	01	FCO	1	FCO
49	25401-5917	080	081	4014	10	01	FCO	10	ML.
50	25401-6177	080	382	0257	01	01	PZA	1	PZA
51	25401-6187	080	414	0077	03	01	EQP	100	PBA
52	25401-6297	080	574	0032	01	01	CJA	100	PZA
53	25401-6305	080	583	0106	01	01	CJA	12	PZA
54	25401-6420	080	610	1317	01	01	FCO	450	GRO
55	25401-6509	080	610	6902	01	01	FCO	450	GRO
56	25401-6579	080	709	0865	00	01	PZA	1	PZA
57	25401-6714	080	783	1482	01	01	FCO	250	ML.
58	25401-6846	080	783	4668	11	01	FCO	5	ML.
59	25401-0493	080	823	6236	02	01	ENV	1	AMP
60	25401-7378	080	829	0654	10	01	FCO	1000	ML.
62	25401-7775	080	830	6245	10	01	FCO	1000	ML.
63	25401-8048	080	909	6316	02	01	CJA	100	PZA
64	25401-8060	080	909	6613	00	01	PZA	1	PZA

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.-...

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus







obligaciones fiscales.----

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escrituraconstitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones

Electrónicas: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y www.imss.gob.mx -----

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.------

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

Interpretacion para erectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

## ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORIDNACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE ADQUISICONES Y CONTRATACION DE SERVIVIOS







En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, q..ue el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emito el siguiente

CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y articulo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de ser procedente.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

a presente adjudicación siendo las 05:00 P.M., del día 03 de Abril del 2024, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y



#### ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN **GUANAJUATO**

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORIDNACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE ADQUISICONES Y CONTRATACION DE SERVIVIOS

efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este Acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta. -----Esta Acta consta de 4 hojas útiles por ambos lados, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, para continuar con los efectos de notificación.------**FIRMAS POR EL INSTITUTO:** foren MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI CP. JÓRGE DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE NO BIENES Y CONTRATACION DE JEFE DE LA OFICINA DE ARQU **SERVICIOS** icios LIC. NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ COORDINACION DE ABASTECIMIENTÓ Y EQUIPAMIENTO -cterre de ACTA--ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.(14,16,27)-------De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado DT T73 2024.pdf En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -----Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compra net como archivo denominado DT T73 2024.pdf.----CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

CONCEPTOS DE VICUACION, EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.
"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que esta bleza la estado de indefensión al quejoso, dado que no se la priva de la propriedad para recursir la recolución y alegas lo que estima pertinente para demontrar en su considerando. de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la liegalidad de la misma." Novena Epoca, instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º J/129, Página 599."